CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0481

"CONTRATAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA DETERMINAR AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE VOLCAMIENTO DE UNA ESPECIE FORESTAL LOCALIZADA EN LA ZONA DE RONDA HIDRICA DEL RIO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, EN EL MARCO DEL AUTO INTERLOCUTORIO 1003 DE 2022 DERIVADO DE LA SENTENCIA JUDICIAL 168 DE 2019 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN."

Señora:
YENNYFER ANDREA PALECHOR CADENA
Representante Legal TOPOFORESTAL
Nit. 1.061.696.397-8
CC 1.061.696.397
Dirección calle 55N número 22-80 Apto 607 Torre C
Teléfonos. 3136222375 – 3154299785
Topoforestal1@gmail.com
Popayán – Cauca

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. CRC-MC-0045-2022.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted el día 03 de octubre de 2022 a las 10:11 p.m., para "CONTRATAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA DETERMINAR AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE VOLCAMIENTO DE UNA ESPECIE FORESTAL LOCALIZADA EN LA ZONA DE RONDA HIDRICA DEL RIO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, EN EL MARCO DEL AUTO INTERLOCUTORIO 1003 DE 2022 DERIVADO DE LA SENTENCIA JUDICIAL 168 DE 2019 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN", cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la Invitación Pública del proceso CRC-MC-0045-2022. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes preceptos: 1. **OBJETO:** "CONTRATAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA DETERMINAR AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE VOLCAMIENTO DE UNA ESPECIE FORESTAL LOCALIZADA EN LA ZONA DE RONDA HIDRICA DEL RIO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, EN EL MARCO DEL AUTO INTERLOCUTORIO 1003 DE 2022 DERIVADO DE LA SENTENCIA JUDICIAL 168 DE 2019 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN". **2. CONTRATISTA:** YENNYFER ANDREA PALECHOR CADENA con cédula No. 1.061.696.397 de Popayán (Cauca), representante legal de TOPORESTAL con Nit. 1.061.696.397-8. **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle 55N # 22-80 Apto 607 Torre C, Popayán – Cauca. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado del contrato es de un mes (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5. VALOR:** El valor del contrato será por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) IVA incluido, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. **PÁRAGRAFO 1:** el valor unitario y total se discriminará de la siguiente manera:

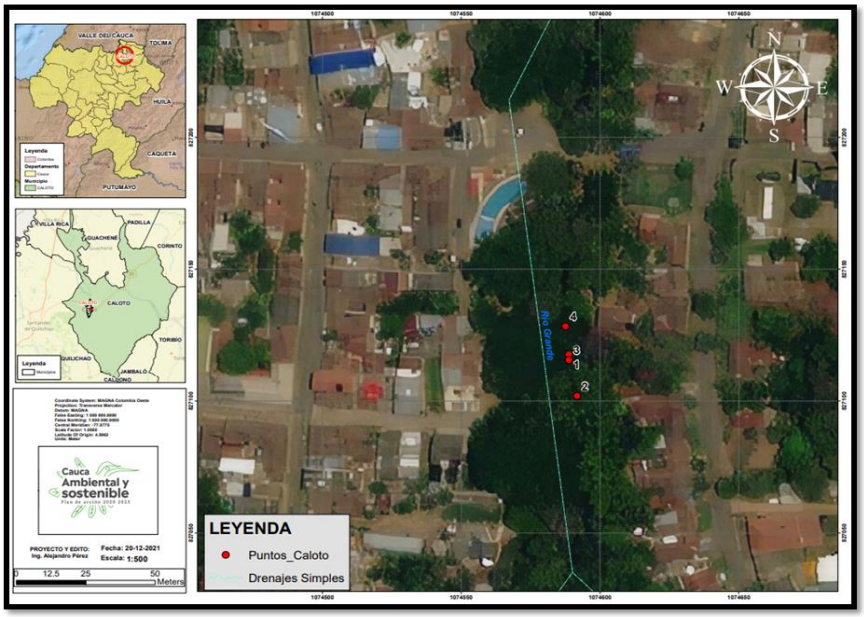
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL –A					
Rol - Profesión	Cantidad	Honorarios mensuales	Plazo en meses	% Participación	Valor
Ingeniero forestal especialista, honorarios según Resolución 033 de 2021, expedida por la CRC	1	$ 4.419.450,00	1	65%	$ 2.872.643,00
SUBTOTAL Costos de personal					$ 2.872.643,00
Factor multiplicador					$ 1,80
Subtotal					$ 5.170.757,00
OTROS COSTOS					
Detalle del gasto	Unidad	cantidad	Valor unitario		valor
Barreno forestal pressler y/o herramienta menor	UND	1	$ 500.000		$ 500.000
Equipos para trepa simple de árboles	UND	1	$ 700.000		$ 700.000
Transporte	VIAJE	1	$ 250.000		$ 250.000
Papeleria	UND	1	$ 101.931,93		$ 101.931,93
SUBTOTAL					$ 1.551.932
TOTAL antes de IVA (A+B)					$ 6.722.689
IVA 19%					$ 1.277.311
COSTO TOTAL (A+B)					$ 8.000.000

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1088 del 12 de agosto de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. **7. FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del contrato contra entrega, una vez la supervisión verifique la plena ejecución de las actividades. El consultor debe entregar lo siguiente: 2 copias impresas a color del informe final de consultoría, organizados por capítulos tal y como fue descrito en el numeral 2.2 del presente documento. Los subcapítulos y demás niveles de desagregación quedan a discrecionalidad del contratista y en todo caso se debe buscar la claridad conceptual y metodológica del documento; Copia digital de la información; Anexos del estudio tales como planillas de trabajo de campo, registro de sondeos, resultados de laboratorio, álbum fotográfico; Memorial de responsabilidad suscrita por el profesional responsables**.** Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (Si hay lugar a ello); Factura o cuenta de cobro; Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato si a ello hay lugar. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por

transferencias. **1. Cargas Administrativas:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato. **2. Cargas Tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las normas legales vigentes para tal efecto. **8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** El contratista, debe prestar el servicio de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la invitación Pública y las instrucciones dadas por la supervisión designada. **2.** El contratista deberá garantizar la excelente calidad del servicio prestado al contratante. **3.** Cumplir las obligaciones contractuales, dentro del plazo establecido para ello. **4.** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **5.** Informar a la CRC cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **9.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **10.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **11.** Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato, en los términos del mismo. **12.** Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. **13.** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **14.** Las demás que sean necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado. **8.2. OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido. **2.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **3.** Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **9. GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor de la CRC garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **1) CUMPLIMIENTO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,**

Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **10. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector de Defensa de Patrimonio Ambiental o quien este designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **11. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El trabajo de campo requerido para elaborar el análisis técnico se ejecutará en la zona urbana del municipio de Caloto, norte de Cauca, en la orilla izquierda del rio Grande, en las inmediaciones de la piscina municipal (Cra. 7 calle 10 -11 Barrio La Palma).

Imagen 1. Vista general tramo de intervención



No	Norte	Este	Descripción
1	827117.6828	1074588.7531	Especie Samán
2	827101.9101	1074591.7432	Inicio muro en Gavión
3	827115.5362	1074588.7667	Final muro en Gavión
4	827128.3024	1074587.5760	Final muro en tinas

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **13. MULTAS**: La Corporación Autónoma Regional del Cauca podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión de la Corporación Autónoma Regional del Cauca será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **14. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra

de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **17. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **18. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Las partes acuerdan un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **19. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA C.R.C por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **20. LIQUIDACIÓN**: De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **21. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación hacen parte integral del presente contrato, la oferta del proponente y los respectivos anexos, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad.

(original firmado)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Natalia Gómez Ordóñez / Auxiliar Jurídico Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica